



COMUNICADO AMX/031/2020

04/06/2020

COMENTARIOS AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.

En relación al nuevo acuerdo publicado en la GACETA DE GOBIERNO el 3 de julio del 2020, consideramos que de la interpretación del mismo se desprende lo siguiente:

- El Acuerdo tiene por objeto establecer el Plan para el regreso seguro, gradual y ordenado a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas en el Estado de México, entra en vigor el 6 de julio de 2020.
- Abroga el Acuerdo del 20 de mayo de 2020, se entenderán realizadas al presente Acuerdo y los Acuerdos emitidos por las demás Dependencias del Gobierno del Estado de México con motivo del COVID-19, continuarán vigentes en los términos previstos en los mismos.

1. **Disposiciones Generales.** Para el regreso a las actividades en las Agencias Automotrices del Estado de México, se deberán tomar en consideración:

- I. El sistema de semáforos establecido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal;
- II. El “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”, publicado el 22 de abril de 2020, el cual continuará vigente y será aplicable en todo lo que no contravenga al presente Acuerdo;
- III. La evolución del riesgo sanitario en las 4 regiones del Estado de México, entre los que se mencionan 25 localidades con Agencias Automotrices:

Zona Metropolitana Valle de México: <ul style="list-style-type: none">• Atizapán de Zaragoza• Coacalco de Berriozábal• Cuautitlán• Cuautitlán Izcalli• Chalco• Ecatepec de Morelos• Huixquilucan• Ixtapaluca• La Paz• Naucalpan de Juárez• Nezahualcóyotl• Tecámac• Tepetzotlán• Texcoco• Tlalnepantla de Baz• Zumpango	Valle de Toluca: <ul style="list-style-type: none">• Calimaya• Lerma• Metepec• Ocoyoacac• Toluca• Zinacantepec
	Zona Norte: <ul style="list-style-type: none">• Atlacomulco• Jilotepec.
	Zona Sur: <ul style="list-style-type: none">• Tenancingo• Valle de Bravo



- IV. El mantenimiento de las medidas de prevención e higiene emitidas por las Autoridades Sanitarias.
2. **Reapertura** La reapertura de actividades en el Estado de México se llevará a cabo a partir de cinco dimensiones:
- a) Economía;
 - b) Espacios Públicos;
 - c) Población Vulnerable;
 - d) Actividades Gubernamentales, y
 - e) Educación.
3. **Semaforización** El regreso gradual a las actividades no esenciales se determinará por:
- a) región;
 - b) contribución a la economía de las familias mexiquenses, y
 - c) el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria:

Rojo	Máximo
Naranja	Alto
Amarillo	Intermedio
Verde	Bajo

4. Actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Máximo. (ROJO)

- I. Las actividades consideradas “esenciales” como son servicio, refacciones y modulo de trámites vehiculares, continuarán rigiendo su funcionamiento conforme al Acuerdo del 22 de abril de 2020.
- II. Por considerarse unidades económicas de bajo impacto como comercios al por menor y al por mayor, **se autoriza la apertura de Agencias Automotrices**, cuidando, en todo momento, que no se generen aglomeraciones al interior de sus establecimientos.
- III. Se permitirá la reanudación de servicios varios, profesionales, científicos o técnicos, que estén directamente relacionados con las actividades o las necesidades para la reapertura en esta etapa, privilegiando y facilitando el trabajo a distancia.
- IV. Actividades gubernamentales, en términos del artículo Décimo Primero del presente Acuerdo.

5. Actividades permitidas durante las siguientes etapas de Riesgo.

NARANJA	AMARILLO	VERDE
---------	----------	-------



<p>I. Actividades esenciales de las Agencias y nuevas esenciales continuarán su funcionamiento.</p> <p>II. Actividades en Agencias Automotrices, cuidando que no se generen aglomeraciones al interior de sus establecimientos.</p> <p>III. Se permitirá la reanudación de servicios varios, profesionales, científicos o técnicos, que estén directamente relacionados con las actividades o las necesidades para la reapertura en esta etapa, privilegiando y facilitando el trabajo a distancia, continuarán su funcionamiento en los términos previstos en el mismo.</p> <p>IV. Las siguientes actividades podrán iniciar operaciones, limitando en todos los casos su aforo a un 30% de su capacidad:</p> <p>a) Servicios religiosos.</p>	<p>I. Las actividades esenciales de las Agencias y nuevas esenciales continuarán su funcionamiento.</p> <p>II. Actividades en Agencias Automotrices, cuidando que no se generen aglomeraciones al interior de sus establecimientos.</p> <p>III. Las actividades previstas en las fracciones V y VI del artículo Cuarto y fracción III del artículo Quinto del presente Acuerdo, podrán aumentar su aforo al 60% de su capacidad.</p> <p>IV. Las siguientes actividades podrán iniciar operaciones, limitando en todos los casos su aforo al 60% de su capacidad:</p> <p>a) Servicios profesionales, científicos y técnicos distintos a los previstos en el artículo Cuarto, corporativos, organizaciones civiles y políticas, privilegiando y facilitando el trabajo a distancia;</p> <p>b) Museos, cines y teatros.</p> <p>V. Se reanudarán los eventos deportivos sin público, observando las medidas sanitarias y las pruebas correspondientes para asegurar la salud de los atletas.</p>	<p>I. Las actividades en las Agencias podrán operar sin limitación de aforo.</p> <p>II. El resto de las actividades no contempladas podrán reiniciar operaciones sin restricción de aforo, tales como: locales o espacios destinados a actividades culturales, auditorios, foros y palenques, gimnasios, balnearios, albercas públicas, boliches, baños públicos, vapores y spas, bares, cantinas, discotecas y videobares, centros nocturnos, centros botaneros y cerveceros, salas de sorteos de números, centros de apuestas remotas (casinos), billares y establecimientos para venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al copeo. Se deberán observar las medidas de prevención e higiene que determine la autoridad sanitaria.</p> <p>III. Cuando así lo determinen las autoridades educativas y sanitarias correspondientes, durante esta etapa, se podrán reanudar las actividades educativas.</p>
--	--	--

6. **Lineamientos sanitarios por tamaño de empresa.** Durante las etapas de Riesgo Máximo, Alto e Intermedio, las empresas que tengan permitido realizar actividades conforme al Acuerdo, deberán observar, adicionalmente, las siguientes medidas sanitarias:

Microempresas	Pequeñas empresas	Medianas empresas	Grandes empresas
---------------	-------------------	-------------------	------------------



(0 a 10empleados)	(11 a 50 empleados)	(51 a 250 empleados)	(más de 250 empleados)
<ul style="list-style-type: none"> a) Uso obligatorio de cubrebocas; b) Caretas de plástico cuando el protocolo particular lo establezca; c) Lavado frecuente de manos con agua y jabón o gel antibacterial; d) Contar con gel antibacterial para uso de los clientes; e) Limpiar y desinfectar frecuentemente lugares expuestos al contacto físico regular; f) En caso de utensilios de uso personal, lavar y desinfectar después de cada uso; g) Establecer barreras físicas para evitar el contacto entre personas, siempre que sea posible; h) Mantener ventilado el establecimiento, i) Suspender actividades de aquellas personas que presenten cualquier síntoma de enfermedad respiratoria. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Las previstas en la fracción anterior, y b) Observar las disposiciones de retorno seguro al trabajo elaboradas por el IMSS. 	<ul style="list-style-type: none"> c) Las previstas en las fracciones anteriores, y d) La autoevaluación del cumplimiento de disposiciones de retorno seguro al trabajo elaboradas por el IMSS. 	<ul style="list-style-type: none"> a) Las previstas en las fracciones anteriores; b) Contar con protocolos de operación segura, y c) Procurar el cuidado de la salud de todos sus trabajadores y fomentar el de los trabajadores de toda su cadena de suministros

7. Población Vulnerable.

- I. En todas las fases de evolución del riesgo sanitario se priorizará el cuidado y bienestar de la población vulnerable.
- II. Se considera población vulnerable a todas aquellas personas que:



- a) Padezcan diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, sobrepeso, EPOC, entre otras;
 - b) Tengan más de 60 años, y
 - c) Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.
- III. Los empleadores brindarán todas las facilidades posibles para que sus trabajadores puedan cumplir sus funciones laborales desde casa o en un número limitado de días u horas por semana.
- IV. Su retorno físico a actividades se dará hasta que el semáforo se encuentre en la etapa de Riesgo Bajo.
8. **Verificación y sanción.** Las funciones de verificación, así como las sanciones que correspondan, se llevarán a cabo de conformidad con lo previsto en el “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”, del 22 de abril de 2020.
9. **Interpretación.** Ante la duda sobre la aplicación del Acuerdo, la autoridad Estatal o municipal, consultará a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a efecto de que, en coordinación con la Autoridad Sanitaria, brinde la asesoría y orientación para unificar y fortalecer la actuación de las autoridades, durante la vigencia de las medidas preventivas y de seguridad en materia sanitaria.

Hemos hecho llegar a las Autoridades Estatales los protocolos que se realizan en conjunto con AMDA y las Asociaciones de Marca para dar certeza a la operación adecuada de las Agencias.

No omitimos mencionar que AMDAMEX estará atenta a cualquier denuncia u observación sobre el cumplimiento de las acciones de la Autoridad referentes a las acciones establecidas por la Autoridad ante la contingencia. En su caso favor de contactar al correo: direcciongeneral@amamex.mx.

Los invitamos a consultar cotidianamente nuestra intranet <https://www.amdamex.mx/intranet/>.

Atentamente

Lic. Gustavo E. Guadarrama Bernal
Director General

AVISO IMPORTANTE

Conforme a la información disponible este Comunicado tiene como objeto exclusivamente orientar a los Asociados de Asociación de Distribuidores de Automotores del Estado de México A.C. (AMDAMEX).



El contenido y anexos son para fines de información y no constituye ni implica ningún tipo de respaldo o aprobación por parte de AMDAMEX.

Tampoco tiene por objeto alentar la acción concertada entre los competidores ni ninguna otra acción por parte de los distribuidores que pudiera de alguna manera constituir una asociación con fines ilícitos.

Este documento no proporciona ni pretende constituir asesoramiento jurídico. Tampoco aborda todas las cuestiones de cumplimiento que puedan aplicarse a las cuestiones examinadas.

Se recomienda apoyar las recomendaciones con la asesoría profesional de un abogado familiarizado con las leyes federales estatales y/o locales en cuestión y con las operaciones del distribuidor para obtener asesoramiento con respecto a asuntos legales específicos.

Además de la información disponible en AMDAMEX consulte la información disponible en AMDA Organizaciones Empresariales Autoridades Federales Estatales Municipales y de sus propios Asesores.